

## REFLEXIONES SOBRE SOBERANÍA POPULAR, RÉGIMEN REPRESENTATIVO Y SUFRAGIO

(Tema presentado en el curso de Derecho Constitucional General y Comparado.—2º año de la Facultad de Derecho).

El tema propuesto es el sufragio universal. Pero ¿qué es el sufragio universal? Es el instrumento de realización del régimen representativo, en sus diversas formas. Y ¿qué es el régimen representativo? Es la manera de realizar, hasta donde es factible, la soberanía popular.

El sistema de sufragio universal es, pues, un medio nó un fin. La finalidad que se persigue con esta institución de Derecho Político es, como he dicho, realizar, a través del régimen representativo, la soberanía popular. Penetrando así en la íntima razón de ser de esta institución, que es el sufragio, podemos hacernos varias preguntas de previa importancia aclaratoria: ¿Qué es la "soberanía popular"? ¿En el régimen representativo se realiza siempre, efectivamente la "soberanía popular"? ¿El régimen representativo político —sufragio, parlamento, partidos— es la única forma de régimen representativo? El sufragio individual, tal como es —sufragio político individual— ¿conduce rectamente a un buen régimen representativo?

Me propongo responder algo a cada una de estas preguntas en el presente estudio, aparentemente extenso y, sin duda, breve, considerando la importancia de la materia. Ciertamente que estas líneas debían concretarse al sufragio en sí. Pero intento avanzar más, porque un elemental análisis del concepto incita a reflexionar sobre conceptos más finales, menos circunstanciales. El sufragio nos hace pensar, obligatoriamente, en el régimen representativo. (¿Para qué existe?) El concepto de este régimen nos pone, a su

vez, ante otra consideración más profunda: la razón de su existencia. (¿Por qué existe?) Y con ésto nos colocamos, de hecho, frente al concepto de soberanía que, entendida en una u otra forma, sirve de cimiento a todas las instituciones de Derecho Constitucional. ¿Cómo no referirse, entonces, a concepto tan trascendente?

Y si en el análisis de los conceptos llegamos hasta ahí, conviene, por claridad metódica, seguir, en la composición, el inverso camino de síntesis. Es decir: soberanía, régimen representativo y, por último, sufragio. Así lo haré, sirviendo, ante todo a la claridad. (\*\*)

## I.—LA SOBERANÍA

### Las tesis sobre soberanía

¿Qué es la soberanía? Simplificando la respuesta, se dice: Es el derecho de mandar. Y aquí surge necesariamente la interrogación: ¿Quién debe ejercer ese derecho y por qué? ¿Debe ser ejercido por una sola persona? ¿Por algunas? ¿Por todas? ¿Cómo? Es un problema complejo, y la diversidad de puntos de vista es antigua. Cuestión en la que se reflejan numerosos problemas secundarios, a ella se remontan, por eso, los tratadistas de Derecho Político, cualquiera que sea su intención constitucional. Es allí, sin duda, donde se encuentra la base de los sistemas más opuestos, como son opuestos también los criterios con que se enjuicia el problema. Es el punto de contacto entre Derecho Político y Filosofía.

En la Antigüedad no encontramos una teoría de la soberanía. Ninguna referencia precisa, ningún criterio sistemático. En su concepción del Estado-Ciudad, Aristóteles aludía al derecho de mandar, atribuyéndolo, vagamente, a la mayoría. ("Política") Ese criterio de soberanía encontró su verificación, más o menos acertada, en el ágora ateniense, símbolo de la gran democracia de Solón. Y, hasta cierto punto, tuvo verificación también en la Repú-

(\*\*) Por la extensión del presente trabajo solo se publican sus dos primeras partes.

blica Romana y en el Imperio del primer tiempo. Pero —repito— esta embrionaria orientación constitucional no consiguió, en la Antigüedad, definida exposición teórica. Faltaba un criterio específico de Derecho Constitucional. Vemos así que Cicerón, en uno de sus diálogos ("Las Leyes"), rondó de cerca la cuestión sin llegar a penetrar directamente en ella, a pesar de su ornamentada lucidez jurídica. Y las últimas corrientes de la filosofía latina —estoicos, escépticos, epicúreos— no gustaron nunca de estos temas.

El Cristianismo, en cambio, que ha realizado la más vasta y profunda revolución en la historia del pensamiento, aporta una concepción más precisa acerca de la soberanía. Sin llegar a sistematizar la cuestión con criterio específicamente jurídico, los Padres de la Iglesia hicieron referencias precisas. Su criterio era, ciertamente, religioso en su totalidad. No se detenían hasta encontrar la razón última del poder político, que ellos encontraban en el Supremo Poder, marcando el derrotero que, con útiles aclaraciones, debía ser hasta hoy la dirección del pensamiento católico en este punto. San Pablo es, sin duda, el primero que se refirió a la cuestión, cuando escribía en su Epístola a los Romanos, Cap. 13: "Esté sujeto todo hombre a las potestades superiores. Porque no hay potestad sino de Dios, y las que hay son ordenadas por Dios. Agregaba a esto el Apóstol que la autoridad "es Ministro de Dios" y aconsejaba así a los romanos: "Es necesario que le estéis sujetos no sólo por temor a su enojo, sino también por conciencia". El pensamiento del cristianismo es así, desde un principio, el mismo en esta cuestión: hace residir la soberanía en Dios. Todos coinciden desde un principio. San Ireneo, discípulo de San Policarpo que, a su vez, fué discípulo de San Juan, escribe: "El mismo que crea a los hombres constituye a los reyes". ("**Tratado de las herejías**", Lib. 5, cap. 24). Y es preciso notar que el término "reyes" tiene en el texto citado la misma significación que tiene el término "Príncipe" para Maquiavelo. Es decir, significa autoridad en general, o, dicho en otros términos, potestad de mandar, soberanía.

En frases semejantes expresan el mismo pensamiento otros ilustres Padres de la Iglesia. SAN AGUSTIN, ("**De civita Dei**", lib. V, cap. 2); SAN JUAN CRISOSTOMO, ("Homilias"; XXIII); y un tanto más radical SAN GREGORIO MAGNO, cuando opina ("**Epistolas**", lib. 2, cap. 61): "Confesemos que la potestad les

viene del cielo a los emperadores y los reyes". Teoría que, más tarde, en el siglo XVII, iba a servir a un distinguido defensor del absolutismo real, como veremos después. Hoy, la filosofía católica, acerca de este punto, ha precisado su pensamiento, lucidamente expuesto por el Papa León XIII. ("Diuturnum", 1881), interesante exposición que examinaré brevemente después.

---

Fuera de toda sistematización de Derecho Político, puede verse al pensamiento humano meditando siempre en la razón de ser de la autoridad, en el derecho de mandar, en la soberanía. Confrontación insistente de Filosofía y Derecho. Pero teorías concretas sobre esto, no podían nacer mientras que la evolución histórica de los pueblos no hiciera surgir —aparte del concepto de Derecho— los conceptos de Nación, Estado, y el concepto más específico de Derecho Político con sus investigaciones sobre el Gobierno y la forma de Gobierno.

Estos conceptos —Nación y Estado, sobre todo— vieron sus primeras luces en el Renacimiento. Este tiempo de liquidación medioeval, presencié el derrumbe del feudalismo, que iba abdicando prerrogativas en el Poder Real. Surgía así, lentamente, la Nación. Y ya a la vista de nuevas realidades, los reparentistas MARSIGLIO DE PADUA y NICOLAS DE CUSA proclamaban sucesivamente el principio político de la voluntad popular. ("European Governments and Politics". Traducción de Eleodoro Balarezo.—Ed. Gil.—1936). Se incubaba así la negación del origen de la realeza, que precisaría Rousseau. Se gestaba la Revolución de 1789. Otros escritores afirmarían el presentimiento del nuevo régimen.

### **Dos corrientes teóricas en Francia**

El desenvolvimiento del pensamiento y del régimen en Francia, puede darnos, tal vez, un itinerario acertado en esta búsqueda de Derecho Político. En Francia encontró su realización, embrionaria y sangrienta, el régimen aportado por la Revolución. Y de esto deducen, no sin razón, los adictos al determinismo histórico,

que fué en Francia, por tanto, donde se había afirmado más sólidamente el régimen que la Revolución derrocó, es decir, el "antiguo régimen". Ciertamente o no, de todas maneras, Francia tiene un proceso histórico que ayuda a aclarar muchos conceptos y a seguir el desarrollo de las modernas instituciones.

### **Bossuet, teórico del absolutismo real**

La llamada teoría del "derecho divino de los reyes" tiene en Francia uno de sus mejores teorizantes. Fué Jacobo Benigno BOSUET, insigne talento literario del "gran siglo francés" quien logró conciliar, con elegante sutileza, la teología católica y la pretensión absolutista. ("Política sacada de la Sagrada Escritura"). Preceptor del Delfín y deseando honradamente inculcarle elevado sentimiento de su función, él logra una habilidosa sistematización monárquica con los textos bíblicos y obras de los Padres de la Iglesia. Si Richelieu fué el enérgico realizador del "poder real absoluto", Bossuet fué el fino y erudito exégeta. No creo que el brillante Obispo de Meaux amara el despotismo. Pero, sin duda, contribuyó a fomentarlo. ¿Cuántos oscuros abates y comisarios de provincia, exagerarían el elevado panegírico hasta innobles límites de irrisión? Alguien ha caricaturizado las opiniones de Bossuet, afirmando malévolamente que exponía que el derecho de mandar "llueve sobre la cabeza del rey como el maná sobre el pueblo escogido". ¿Exageración insidiosa? Sí; pero ella se hacía sobre el panegírico escrito.

Es preciso notar, sin embargo, que el sentimiento absolutista no lo formó Bossuet, en la brillante Corte de Francia. El sentimiento existía, porque, a diferencia de la Reyecía de Inglaterra, que cedía posiciones legislativas y reconocía prerrogativas a los "gentiles-hombres" sin obligarlos a ser cortesanos, la Reyecía de Francia se mostraba, en cambio, cada vez más intransigente. En un Edicto (1770), Luis XV afirmaba: "Tenemos nuestra corona de Dios solamente. El derecho de dar las leyes por las que nuestros súbditos deben regirse y ser gobernados pertenece sólo a Nos, exclusiva, indivisa e independientemente". Existía, pues, un íntimo convencimiento absolutista en el criterio real. La imagen de la voluntad popular o del **consensus** político, no aparecía jamás, ni

remotamente en el pensamiento del Rey. Bossuet dió un elevado y religioso argumento. Pero el sentimiento absolutista, bastante laico, sin duda, existía ya, y fueron Richelieu y Mazarino los que lo crearon y Luis XIV quien lo consumó en el brillo cortesano de su "despotismo ilustrado" que hizo "le grand siècle" de las Artes y las Letras.

### **Rousseau, teórico del individualismo demo-liberal**

Se aproximaba el tiempo del análisis precursor de la Revolución, y la idea de la soberanía popular —vago sentimiento— iba a ser precisada por el agitado, y a veces profundo, talento de ROUSSEAU. En 1712 había nacido, a la vera de los Alpes, como un "bon sauvage", el célebre Juan Jacobo. En 1762 publica su obra de afirmación política: "El Contrato Social". Se propuso, con ella, destruir por la base la llamada "teoría del derecho divino" y, al mismo tiempo, pretendió arrasar, con su crítica racionalista e individualista, no sólo esta pacífica teoría monárquica, sino toda la filosofía política que busca como seguro punto de partida el origen de los seres y las cosas. Frente a esa negación exasperada de toda potestad extrahumana, erigió, "con la elocuencia de la sensibilidad más verdadera unida a la más falsa lógica", —según acertado juicio de Anatole France— la teoría del contrato social. Teoría que, a juicio del citado escritor francés, era "absurda y cruel, como apareció claramente cuando los hombres de Estado quisieron aplicar el "Contrato Social" a la mejor de las Repúblicas". ("Pages Choisies".—Ed. Louis-Michaud.—1908).

La construcción teórica de Rousseau toma como punto de partida un hipotético hombre-aislado de los primeros tiempos. Ese hombre —dice— tenía la plenitud de su libertad. Esa prerrogativa sin límites tenía como inmediata consecuencia que se impusiera la voluntad del más fuerte. La vida era así insegura e intranquila. Entonces —sostiene— para mejorar esta existencia difícil, convinieron los hombres, por propia voluntad, en despojarse de parte de su libertad y cederla, de común acuerdo, a un hombre, quedando los demás sólo con una parte de su libertad. Este es el Contrato Social, que solo existió en la artificiosa imaginación de ese "bon sauvage" habilidoso que fué Juan Jacobo.

Según la teoría rousseauiana, el que gobierna resulta tener la suma de la libertad de los asociados. Pero —agregaba— estando el origen del Gobierno y de la Soberanía en el poder que, voluntariamente, entrega cada uno, éste poder formado por la adición de libertades renunciadas, se ha usado —decía— contra los mismos que lo han otorgado. Y aquí entraba en su fase efectivamente revolucionaria el pensamiento desarrollado en "El Contrato Social". El hombre —afirmaba— tiende siempre a abusar del poder. (¿Y la bondad original del hombre? ¡Ah!, diría Juan Jacobo: "es que la sociedad lo corrompe"). El hombre a quien se le dió el poder, se hace más y más absoluto y lo utiliza en contra de los que se lo dieron. Por consiguiente —concluía— el pueblo que ha entregado este poder tiene el derecho de quitarlo. Era la concreta invitación a la Revolución. Rousseau no llegó a presenciársela, pero no demoró mucho tiempo.

### **Influencia de Rousseau en el pensamiento demo-liberal.**

Juan Jacobo Rousseau es, pues, el teórico de la Revolución. Su pensamiento, radicalmente individualista, individualista en su raíz y en sus catastróficas conclusiones, creó el dogma demo-liberal, convertido muy pronto en el gran mito que deslumbró a sus contemporáneos hasta llevarlos a las armas. En la elaboración del pensamiento revolucionario, tuvo él la parte principal. Los otros "filósofos" del XVIII se satisfacían en la demolición, y no les seducía la obra afirmativa. El pensador de Ginebra, que estaba muy lejos de ser un cerebro equilibrado, tuvo, sin embargo, mayor seriedad y sinceridad en sus especulaciones. Gracias a eso, no solo se dedicó a la furiosa demolición de los principios existentes, que han logrado, por supuesto, sobrevivirlo a él, sino que quiso construir algo y nos legó su "Contrato Social", sistema bastante desmantelado y vulnerable, pero, al fin y al cabo, esfuerzo de construcción. Lo erróneo del sistema rousseauiano está, más que en su intención, en la ficción del punto de partida, en la falsedad de sus precarias premisas, en la debilidad y vacíos que adornan el desarrollo de su pensamiento, oscilante siempre entre la lucidez y el delirio. Su criterio está nutrido del más exacerbado e irreflexivo individualismo que lo obliga a partir de anárquicas suposiciones pa-

ra terminar, después de dificultosas divagaciones, en conclusiones no menos anárquicas que el punto de partida (1). Es el individualismo al ciento por ciento.

La influencia política del pensamiento expuesto en "El Contrato Social" fué, pues, decisiva. Si Rouget de Lisle, con el ritmo belicoso de "La Marsellesa", exaltó el corazón francés y creó, en cierta forma, el sentimiento colectivo de la Revolución, Juan Jacobo Rousseau influyó en esfera más poderosa y trascendente, porque **hizo** el pensamiento de los actores del drama, agitando la razón con la artificiosa imagen del "Contrato Social" y perfilando la incierta y equívoca visión de un régimen ideal, en el que soñaban los protagonistas de la gran tragedia 1789-1799. Era el régimen del "pueblo soberano" gobernándose por contrato social en un ilusorio imperio de la razón y la bondad humana; empírico sistema basado en el simplista concepto rousseauiano de que "el hombre nace bueno y la sociedad lo corrompe", que implicaba la negación precisa del concepto no menos simplista del irascible Maquiavelo: "el hombre, por naturaleza, tiende al mal y sólo por la fuerza puede ser conducido al bien". El radicalismo demo-liberal y anarquizante se ponía así frente al radicalismo maquiavélico que —usando vocablo de hoy— podemos llamar "radicalismo totalitario".

En consecuencia, "El Contrato Social" presenta el pensamiento incitante y dinámico del teórico de la Revolución demo-liberal. Esa obra aportó el dogma revolucionario de entonces: la soberanía

---

(1) Acerca de las repercusiones de la obra política de Juan Jacobo, afirma M. PAUL GAULTIER, Miembro del Instituto de Francia: "Padre de todas las democracias que han nacido en Europa y fuera de Europa en el siglo último, Rousseau es también padre del comunismo por su inclinación a absorber el individuo en la comunidad". ("L'Áme Française".—Cap. VIII.—pág. 198.—Ed. Flammarion.—1936). Me permito diferir, en este juicio, del inteligente exégeta de "le génie français". Creo que si Rousseau hace partir toda su concepción de una hipótesis individualista y anárquica, no es, ciertamente, para llegar a conclusiones de estatismo comunista. Por el contrario, siguiendo la tesis del "Contrato Social" hasta sus últimas consecuencias se llega no al comunismo sino al anarquismo. De ahí, que en no pocas oportunidades los secuaces de Bakunin han declarado su misión de completar "la revolución libertaria" que inició la especulación de Juan Jacobo. Que bajo el régimen liberal-individualista —Estado ciego, sordo y mudo— se llegue pronto a la subversión social e, indirectamente, al comunismo, eso es otra cosa, y más lamentable por cierto.

no es potestad abstracta y extrahumana sino es potestad que surge de la aglomeración de voluntades que se delegan. El "pueblo soberano" tiene en sí mismo la razón de la autoridad y dá quita el poder. Este mito seductor engendró la revolución, animó sus sangrientas jornadas y fué el "leit-motif" de los sonoros discursos de la Convención que terminaron en el despavorido silencio del Terror.

Y ¿qué quedó, al fin, de tanto duelo? Cuando pasó el terrible alud de discursos y sangre que fué la Revolución, quedó afirmada la verdad de la intervención ciudadana en el gobierno de la Nación. La voluntad popular, el **consensus**, son bases necesarias para el ejercicio de la soberanía. ¿Cómo debe estar presente la voluntad popular? En Inglaterra había nacido ya el Parlamento, y su vigorosa madurez no sería alcanzada por ningún otro pueblo. El régimen representativo era la institución que debía reflejar permanentemente la voluntad popular. Pero ¿cómo organizar el régimen representativo? El sistema es válido, pero ¿qué método? Después de todas las crisis, constituida de nuevo en República, Francia adoptó el Parlamento. Este mismo método de régimen representativo se extendió en Europa y América. Pero hoy todavía se hace esta pregunta, previa aceptación del sistema representativo: ¿qué método, qué criterio, para organizarlo? Y el debate no termina todavía.

### Ultima reflexión sobre la soberanía

Antes de ocuparme del régimen representativo, considero necesario apuntar una reflexión final. Es sobre el viejo problema del origen de la autoridad. El Dr. M. V. VILLARAN escribe sobre el problema ("Cuestiones Generales sobre el Estado y el Gobierno".—pág. 9.—Ed. Gil.—1936):

"Admitida la autoridad coercitiva del Estado, la voluntad de unos hombres se impone sobre la de los otros. ¿En qué puede fundarse racionalmen-

te, cómo puede legitimarse este poder de dominación de unos seres humanos sobre sus semejantes? La obediencia a la autoridad es, en buena parte, obra del temor, del hábito, de un instinto social antiquísimo y de varios otros factores psico-sociales. Pero ¿dónde se halla la explicación ética del derecho de algunos de mandar y de la obligación de los demás a obedecer? No nos referimos tan sólo a los gobiernos de privilegio, de uno o de pocos, sino al gobierno del pueblo, que se traduce en la subordinación de una parte del pueblo a otra”.

Y consigna a continuación el tratadista citado, la opinión que tiene sobre este punto el Profesor DUGUIT (“Manuel de Droit Constitutionnel”, pág. 15) que escribe así:

“Desde hace millares de años los hombres discuten este problema y la solución no ha dado un paso. No nos admiremos. La solución es imposible, porque no se podrá jamás demostrar cómo un hombre puede tener legítimamente, en virtud de una cualidad que le sea propia, el poder de imponer por la fuerza su voluntad a otro hombre. Este poder no puede ser legítimo por la cualidad de los que lo ejercen sino únicamente por la cualidad de las cosas que ordenan”.

Pero bien sabemos que el Profesor DUGUIT es positivista y —abusando de términos filosóficos—, podríamos decir que, de la autoridad, le interesa solamente el “fenómeno” y no el “nómeno”. Es decir, se detiene ante el hecho de la autoridad y, como buen positivista, sin detenerse a buscar la causa final de ella, avanza directamente a estudiar los aspectos del fenómeno cuyo origen no investiga. Pero lo trascendental de la polémica no está en la autoridad del “Gobierno”, como manifestación concreta, sino en la Autoridad como entidad abstracta, de la cual el Gobierno —cualquiera que sea su forma— es solamente concreta manifestación.

El **origen** de la potestad es el punto insistentemente debatido. ¿Dónde encontrar ese origen, esa razón final?

La Autoridad, como entidad abstracta, proviene de Dios, sostiene la ortodoxia católica, desde los Padres de la Iglesia, algunas de cuyas opiniones he consignado al principio de este capítulo y que el Papa LEON XIII exponía y comentaba en una de sus notables Encíclicas. Hay que hacer notar que esta tesis de la ortodoxia católica significara la adhesión a determinada forma de régimen político. Para situar el pensamiento oficial de la filosofía católica, en este punto, no es honorable recurrir a la interpretación de extraoficiales simpatías. La definición oficial de la doctrina referente a este asunto está hecha con inconfundible precisión por el Papa LEON XIII ("**Diuturnum**".—1881). (2)

De otro lado, la crítica racionalista y latentemente materialista de la filosofía del siglo XVIII, sin negar concretamente la existencia de un Creador del ser humano, de la especie humana, negaba de hecho la existencia de un Creador de la sociedad. Los hombres —creaturas— una vez reunidos en voluntaria sociedad, tenían en ellos mismos, en su voluntad, en su pacto, la razón de ser de esa sociedad. Es el concepto rousseauiano del "contrato social", que concibe la sociedad no como una derivación de la naturaleza humana, sino como pacto voluntario y, por tanto, artificial. Es el simplista criterio que, olvidando el concepto aristotélico ("el hombre es un animal sociable"), confunde la sociedad natural de los hombres, constituida por Quien ha constituido la especie humana, con la sociedad civil que tiene su expresión en la comunidad de le-

---

(2) "Interesa atender en este lugar que aquéllos que han de gobernar las repúblicas, puedan ser elegidos por la voluntad y juicio de la multitud, sin que se oponga ni lo repugne la doctrina católica. Con cuya elección se designa, ciertamente, el príncipe, más no se confieren los derechos del principado; ni se da el mando, sino que se establece quien lo ha de ejercer". Advertía a continuación que no se hace cuestión "de las formas de Gobierno; pues no hay por qué la Iglesia no apruebe el principado de uno solo o de muchos, con tal que sea justo y tienda a la común utilidad". Agregando, por último, la interesante observación de que "los pueblos adopten aquel sistema de Gobierno que sea más apto y conveniente a su natural o a los institutos y costumbres de sus antepasados". Vale decir, a su temperamento y necesidades.

yes bajo el Estado (3). Si el origen de la sociedad es el pacto voluntario, el origen de la autoridad que debe gobernar a esa sociedad —deducian— está en el pueblo, es decir, en la suma de las voluntades. Deleznable origen el que asignaban a tan importante potestad. Los que, buscando un origen superior, negaban que era esa suma de voluntades el origen de la autoridad, eran aborrecidos por los apasionados, y a veces superficiales, críticos del XIX, considerándolos adictos al más brutal absolutismo. Esto era, para ellos, afirmar el más inhumano privilegio.

Pero, a mi juicio, había en todo esto una confusión sobre el fondo de la cuestión. La confusión residía en no distinguir lo “esencial” de lo “necesario”. Dilucidado el sentido de ambos conceptos, la cuestión queda bastante aclarada. La voluntad popular, el consentimiento del conjunto social es **necesario** para el ejercicio de la autoridad, de la soberanía. Pero lo **esencial** de la entidad abstracta **a u t o r i d a d** no puede residir en el consentimiento. Este consentimiento **necesario** es posterior a la entidad abstracta, que tiene su **esencia** en lo absoluto. El aire es **necesario** para la existencia humana. Pero dicha necesidad no es lo **esencial** de la existencia, es decir, no es la existencia misma. Lo mismo ocurre con la autoridad o la soberanía. Necesita, para ejercerse, del consentimiento. Pero ella **no** es el consentimiento (4).

### Conciliación de lo trascendente y lo inmediato.

Lo trascendente —origen de la potestad— y lo inmediato —la forma de manifestación de la misma— en lo referente a soberanía, quedan conciliados sin mayor dificultad. Es la doctrina clásica

---

((3) “La sociedad es la unión que existe entre los hombres sólo por la razón de que son hombres y sin violencia exterior. Un inglés y un indio —como dice LOCKE— que se encuentran en una selva desierta de América —Robinson y su compañero aborigen— constituyen un estado de sociedad, sólo por el hecho de su común naturaleza”. (P. JANET.—“Nociones de Derecho Natural”. —Ed. Ch. Bouret.—1890.—pág. 739).

(4) La etimología de la palabra “autoridad” es aleccionadora. Porque “autoridad” viene de “autor”. Es decir, de la causa, necesariamente anterior a lo causado. Viene de Aquello que es, a la vez, principio y fin.

“Yo soy Alpha y Omega, el principio y el fin” —como dice la Escritura— (Apocalipsis, cap. 21, v. 6).

del justo equilibrio que HORACIO expresaba situando la virtud "est medium vitiorum utriusque reductum" y que MOLIERE traducía amablemente en su "Misántrope": "La perfecta razón huye de toda extremidad". En la doctrina política de la soberanía debe conciliarse dos puntos de vista extremos. ¿Cómo conciliarlos? Situándolos en la verdad, es decir, en la "adecuación del pensamiento al objeto".

El origen metafísico de la autoridad, de la potestad de limitar la libertad de cada uno para proteger a todos, no puede ser origen humano. Porque es un principio consustancial con la sociedad natural y la sociedad natural no la ha hecho el hombre sino Aquel que hizo la especie humana y la dotó de precisa naturaleza sociable. Pero si el origen de la potestad no es humano, la forma de organizar el ejercicio de la potestad, eso sí es humano, y en este sentido vale hablar de voluntad popular y —más todavía— debe buscarse siempre, por más que sea un hecho de humana experiencia que, necesariamente "en todo gobierno se mezclan, en diversas proporciones, la fuerza y la opinión" (VILLARAN.—Ob. cit.—pág. 20).

Y, para terminar, dos respetables opiniones más sobre el asunto que dejo tratado. La primera es la del Dr. TORIBIO ALAYZA Y PAZ SOLDAN que ("Derecho Constitucional General y Comparado".—pág. 12.—1935) escribe lo siguiente:

"La Autoridad representada por el Estado proviene de Dios, Supremo Ordenador del Mundo. La sociedad es indispensable al hombre y ésta no podría subsistir sin autoridad. Por lo tanto, es inherente al Derecho natural del hombre, creado por Dios, la necesidad de esta Autoridad **que no está vinculada a ninguna forma política determinada** ni mucho menos a ningún sujeto ni individuo... Es necesario la aceptación del pueblo en cuanto al sujeto que la ejerce y la forma en que la ejercita".

La segunda opinión es la del Profesor alemán Dr. AUGUST BRUNNER que, ocupándose de "Formas Estatales" ("Ideario Fi-

losófico".—Traducción de Joaquín Iriarte.—Ed. Fax Razón y Fè.—Madrid.—1936) hace esta lógica reflexión:

“El poder estatal hállese determinado por el ser del hombre. Es decir, que la autoridad del Estado viene de Aquel de donde también viene el ser del hombre. **En este sentido**, viene de Dios toda autoridad legítima”.

Es decir, en último término. En esto como en todo, Dios es lo Absoluto, la razón final. Los romanos ya decían con valiosa intuición: “voz populi vox Dei”. El pensamiento latino, conciliando fondo y forma, reconocía la suprema potestad en el “consensus” tangible de la voluntad social. Y el Dr. BRUNNER, completando su juicio agrega:

“Es cuestión completamente distinta la de quienes han de ser los que ejerzan esta potestad en nombre del pueblo y para el pueblo; es decir, la cuestión de las formas de gobierno, la cuestión sobre la manera y forma como han de quedar designados los órganos de la potestad del Estado. Trátase, como se vé, de una mera designación y no de un otorgamiento positivo de poderes, en sentido propísimo”.

Y con las dos últimas opiniones citadas, dejo tratado lo referente a soberanía. Estos valiosos testimonios prueban cómo la sana filosofía cristiana, con su teoría de la autoridad y el linaje divino de dicha potestad, no niega la Democracia, sino la afirma, ennoblecíendola.

---

## II.—REGIMEN REPRESENTATIVO

¿Cómo lograr la manifestación precisa de la voluntad popular? Es natural pensar en la representación. El régimen representati-

vo es, sin discusión, un sistema de efectiva validez. Un vasto sector de la moderna crítica de Derecho Político, que ha puesto toda su atención en descubrir y señalar las grandes fallas del **método** parlamentario de representación, no ha logrado, sin embargo, invalidar seriamente el **sistema** de régimen representativo. Cediendo a graves urgencias de la época y de la peculiar estructura económica de los países capitalistas, se tiende a regímenes de representación basada en Sindicatos, Clases, Función, etc. Pero por todos estos caminos se llega siempre al sistema de régimen representativo. Y no hay que confundir, decadencia de parlamentarismo —que tampoco existe en todas partes— con decadencia de régimen representativo (5).

La razón de ser del régimen representativo es la de percibir, en una u otra forma, la voluntad popular. Y este respeto a la voluntad y necesidades de los gobernados, es verdad que ha quedado en pie después de la enérgica revisión que la crítica moderna ha hecho de la Revolución de 1789 y de la filosofía política del XIX. El principio de la voluntad popular informa la Constitución política de todos los pueblos civilizados. Las Monarquías de Occidente, siguiendo la evolución ejemplarmente cumplida en Inglaterra, han consagrado el principio. Las Repúblicas tienen por base de sus Constituciones el régimen representativo. Y hasta los regímenes dictatoriales o "totalitarios" del presente se basan realmente en la conquista de la voluntad popular o, en todo caso, se atribuyen dicha conquista, con lo cual, en el fondo, consagran también —aunque indirectamente— el principio de que, para ejercer la autoridad, es necesario el público consenso, que es la mejor fuerza para sostener a los gobiernos. El principio aludido no llega, pues, a ser negado nunca y, en el fondo, todos los Estados, independientemente de la forma de gobierno, refieren su autoridad a la "volun-

---

(5) Es preciso notar que el vilipendiado método de representación parlamentaria inservible ya, ciertamente, en algunos países, en los que no realizaba ninguna útil función, no ha sido invalidado en otros (monarquías del Norte: Inglaterra, Suecia, Noruega, Holanda, Dinamarca) donde parece satisfacer las necesidades político-sociales y hasta las de control económico. Aunque es cierto, eso sí, que no siempre logran ponerse de acuerdo los parlamentarios —representantes políticos— con los "leaders" de los sindicatos que representan organizaciones de carácter específicamente económico-social.

tad popular". Es el sentimiento opuesto al del Rey absoluto del Antiguo Régimen. (Reléase las frases del Edicto de Luis XV, transcritas páginas atrás). El gobernante no tenía, entonces, ni remota idea del querer de los gobernados. Hoy hasta los regímenes más dictatoriales reconocen la importancia de este factor. Jamás se despreocupan de la voluntad popular. Su mayor afán es conquistarla o conservarla. Hasta las dictaduras **progresan** —diría, satisfecho, M. de Condorcet—.

### **Dos criterios distintos para organizar el Régimen Representativo**

La necesidad de un régimen de gobierno representativo es unánimemente aceptada, salvo que quiera negarse el punto de partida de la voluntad popular. Ahora bien, la forma más accesible y, por tanto, más extendida de realizar, aproximadamente, el régimen representativo es, sin duda, el Parlamento. Pero ¿es la mejor? Mucho se viene discutiendo sobre esto en los últimos tiempos. En esta discusión se confrontan dos criterios opuestos que —cada uno por su parte— pretenden tener la fórmula definitiva para organizar acertadamente el régimen representativo. El uno es el criterio individualista y estrictamente político del demo-liberalismo. El otro es el criterio más o menos colectivista y económico-social de las distintas formas estatales surgidas en los últimos tiempos (6).

#### **Criterio individualista en el régimen representativo**

En el Antiguo Régimen francés existió una Asamblea de dudosas atribuciones e inciertas prerrogativas. Nobleza, clero y "estado llano" —los tres órdenes que componían la sociedad de ese Régimen— eran convocados de vez en cuando, a juicio y voluntad del Rey, y reunían entonces sus respectivos delegados en una asamblea general que se denominaba: "Estados Generales". Esta me-

---

(6) La revisión del parlamentarismo, como método de realizar el sistema representativo, se inició, con académica parsimonia, en los comienzos del presente siglo. Pero en los últimos años se ha hecho cada vez más acre y virulenta polémica. Es que ya no son solamente opiniones las que se enfrentan. Los bruscos hechos de la vida se han encargado de alterar la tonalidad del pacífico debate.

diocre organización estaba muy lejos de cumplir la función legislativa del ya importante Parlamento inglés. Y por eso, por la exigua importancia de su funcionamiento, por no cumplir ninguna misión de verdadero valor, cayó al primer empuje de la Revolución, en la jornada inicial que tuvo por escenario la Sala del Juego de Pelota. Fué sustituida por una más eficiente Asamblea Legislativa, que, además, se encargó de acelerar el proceso de la sangrienta revolución. En 1793, el año delirante de la Revolución, se consagró el sistema representativo individual, quedando abolidos los órdenes (Constitución del año I). El criterio individualista y exclusivamente político del demo-liberalismo había obtenido así su rotunda victoria. Ya no se elegiría por órdenes o funciones. Ya no habría nobleza, ni clero, ni "estado llano", como sujetos políticos. Sólo habría ciudadanos electores. Se cumplía el gaseoso ideal del "pueblo soberano", proclamado entonces, pero ni entendido ni realizado. El orden, el grupo social —más o menos insustancial, en ese tiempo, pero grupo al fin— era sustituido por el individuo aislado e indefenso, dentro de una masa embriagada por vagos anhelos y dominada por imprecisas fuerzas. Todos quedaban libres e independientes dentro de la muchedumbre. Nadie podía controlar nada y nada lograba controlar a nadie. Era la científica organización del caos. ¿Por qué y cómo se realizó el cambio?

"La antigua representación por clases sociales en los Estados Generales fué reemplazada por la representación de la Nación como tal, en su totalidad. La población entera se consolidó en un cuerpo **político** y el diputado enviado a París no era considerado como un mero agente y defensor de una clase o interés, sino como el representante de una Nación soberana integral". ("European Governments and Politics".—Trad. del Dr. Eleodoro Balarezo. Bosquejo histórico de la Constitución Francesa.—Gil. 1936).

Este criterio revolucionario de 1793, al parecer sólidamente sustentado, era, sin embargo, una confusa ilusión. Y en él aparece, en toda su pobre desorganización, el pensamiento bastante empírico y superficial que animó la Revolución Francesa, cuyos útiles

aportes vienen siempre confundidos en un aluvión de errores lamentables. Es el pensamiento individualista en su raíz. Es el pensamiento que no acertaba a comprender con claridad la relación —interdependiente— entre Política y Economía.

Los impulsivos revolucionarios de la franciscana fórmula: "Liberté, Egalité et Fraternité", creyeron equivocadamente que los derechos del ser humano, que el Cristianismo proclamó y el absolutismo conculcó, sólo podían ser cautelados en el futuro por esos verbosos cuerpos políticos que son los Parlamentos. Pero esa "representación de la Nación como tal, en su totalidad", al parecer más lógica y eficaz era, en realidad, deficiente e ilógica. El hombre o, dicho en el lenguaje de la época, el "ciudadano" quedaba como un débil átomo en el torbellino amorfo de una existencia multitudinaria que nadie podía controlar. Se había extinguido todo vínculo entre los intereses efectivos de los grupos. Y ¿con qué se reemplazaba ese vínculo cautelador de intereses? Con la "Liberté". Y si la mediocre Asamblea de los Estados Generales no representaba los intereses diversos y concurrentes de los distintos grupos sociales que, entonces como hoy, forman una Comunidad Nacional, menos representaría esos intereses la yuxtaposición discordante y turbulenta de gentes ceremoniosas y elocuentes que, en vez de interpretar necesidades reales, suscitaban conflictos metafísicos (7).

Además, el representante a la Cámara, elegido por un heterogéneo conjunto, no podía servir a la vez todos los intereses de las corrientes electoras. Servía entonces a alguna, a la que más directamente conviniera a su personal interés o —en el más inofensivo y común de los casos— no servía a ninguna de las corrientes de intereses. Y tenían un argumento a su favor, puesto que los di-

(7) En el Parlamento, los representantes de ese informe y heterogéneo "pueblo soberano" se dedicaban —en Francia como en casi todas las Repúblicas hechas a su imagen y semejanza— a "parlar" con erudición o ignorancia de profundas y difusas teorías. Y como recreo de su verbosidad, los liberales gustaban entretener sus ocios en perseguir a los clérigos y controlar las Misas de las Iglesias, mientras los capitalistas, dueños de la situación, actuaban a su gusto: maquinizando las fábricas, despidiendo en masa a los obreros o estableciendo, con avidez inhumana, el remate de la "mercancía-trabajo" que cada empresario quería comprar a precios que nadie controlaba. Y nada de esto impedía que entonararan devotos himnos y tiernos madrigales a la protectora "Liberté", consiguiendo emocionar a los mismos que se envilecían bajo el reinado de tan equívoca potestad del seductor Olimpo del liberalismo.

putados enviados a la Cámara representaban al "ciudadano" y, como representantes de tan respetable representado, nada tenían que ver con el interés del campesino, ni el del pequeño-burgués, ni el artesano, ni el profesional ni el burgués. Como se vé, en medio del alboroto revolucionario, no se llegaba a comprender la realidad, como no se llega a comprender casi nunca, hasta hoy. Y lo que no se desea entender es que el "ciudadano" es lo general, lo abstracto, pero lo concreto y efectivo es que el hombre es, en la sociedad, o campesino, o artesano, o profesional, o comerciante, o industrial, etc. Aparte de la abstracta condición de ciudadano, el hombre cumple en la sociedad una función social que crea en él distintas necesidades, distintas aspiraciones y, muchas veces, hasta una característica mentalidad. La gran ceguera de los superficiales renovadores de la sangrienta Revolución fué no ver ésto y no deducir que corrientes diversas no pueden tener, dentro de la lógica del régimen representativo, la misma representación. Hipnotizados por la bien timbrada sonoridad de ciertas palabras, olvidaron que hay hechos más importantes que las más retumbantes palabras, porque son relaciones necesarias de la vida real. Y la Política norma eso: la vida real.

### Los partidos políticos y la representación individual

Pero el instinto social del hombre tenía que buscar, en esas circunstancias, una válvula de escape. Como por ley de gravedad, el hombre, que es naturalmente sociable —sin pactos y sin contratos—, tiende siempre a agruparse. En la Francia post-revolucionaria, podemos observar que, prohibidas las asociaciones, el ciudadano, instintivamente, buscó de nuevo la asociación. Disueltos los vínculos de la época anterior a la Revolución —tiempo de pequeña industria de taller— el hombre se vió solo dentro del movimiento económico más y más gigantesco. Crecía la revolución industrial sustentada no sólo en el maquinismo, sino también en la libre competencia y en la anárquica economía de dirección individual. El Estado, deliberadamente, no intervenía: esa era la "Liberté". Pero el ciudadano, el anónimo componente del "pueblo soberano", buscaba la asociación como protección de peligros que ya intuía. De esta necesidad, nace la asociación que, de acuerdo con la época, sería, en primer término, asociación política. Surge así el partido político.

Es decir, “partes” de la Nación, políticamente organizadas (8). ¿Para qué? Para defender diversos ideales —forma— que contenían, en el fondo, distintas direcciones económicas —materia—. El partido político resultaba ser —aristotélicamente— “materia” de intereses y “forma” de ideales. Y resultaban ser, pues, en realidad, la resurrección débil y disimulada de la decadente, pero existente, asociación de intereses, del Antiguo Régimen y que M. Turgot disolvió y prohibió, no seguramente por salvarlas de la decadencia.

La palpación económica, latente en la entraña de los partidos que, con nombres más o menos inconsistentes, surgieron a la acción política, en todos los países, dentro de los cien años que siguieron a la Revolución Francesa, iba a percibirse con toda claridad. Un hecho de gran trascendencia internacional vino a situar las cosas ahí donde, disimulando y escamoteando, no habían querido situarlas los insinceros liberales decimonónicos. Surgió, por todas partes e internacionalmente vinculado, el “partido obrero” que hacía demandas precisas y acusaba siempre a los otros partidos de no haberlas considerado nunca. Entonces, arrullada por los entonados discursos parlamentarios e incubada a la sombra de la cobarde hipocresía política liberal, comenzó a gestarse la catastrófica lucha clasista. Por querer negar obstinadamente una real diversidad económica de funciones, los autores del disimulo se encontraron con una realidad peor que la negada y ocultada, porque era la realidad artificialmente inflada en el secuestro a que la sometieron. Y con esto la revolución dispersiva de los liberales, llegó a una imprevista fase decisiva. Algunos vieron entonces la realidad: en el fondo de las relaciones sociales latía siempre una comunidad o diversidad de intereses. ¿Por qué negarla o secuestrarla? Mejor es el debate y la concordancia ventilada limpiamente. Pero los teóricos del liberalismo, que no eran otra cosa que los bien rentados Procuradores de los capitalistas, no sabían como salir del atolladero. Olvidando que toda democracia debe ir a la efectiva organización eco-

---

(8) El partido político ha quedado asociado definitivamente al funcionamiento del método representativo de Parlamento. Pero si la institución del “partido” es semejante en casi todas partes, su manifestación es diversa. Mientras Inglaterra y Estados Unidos de Norte América, conservaron por mucho tiempo, dos corrientes políticas que se equilibraban entre sí, Francia presenció una profusa y confusa multiplicación de grupos políticos, muchos casi indiferenciables entre ellos.

nómico-social y nó a la anárquica dispersión de fuerzas vitales, se encontraron pronto con un conflicto cuyas vastas proporciones ni siquiera acertaban a medir. No sabían que esa dispersión social, al principio inofensiva, perjudica, a la larga, a aquéllos mismos que, sin pensar en los conflictos catastróficos del futuro, sólo saben valorar lo que queda en Caja al terminar la prosaica jornada cotidiana.

### **Criterio social en el régimen representativo**

Todas las deficiencias ligeramente apuntadas iban a ser revisadas con el aporte de otro criterio para la organización representativa, opuesto sustancialmente al individualista: el criterio económico-social. La naturaleza sociable del hombre y el hecho de las realidades económicas, dan apoyo y validez a este pensamiento. La función social que cumple o, en todo caso, debe cumplir el hombre en el conjunto, a la que me refería líneas arriba, le asigna determinados deberes y también determinados derechos. Porque, salvo los derechos consustanciales de la persona humana —derecho a la vida, al honor, a la libertad— no hay derechos abstractos dentro de la vida social. Hay derechos determinados, como hay deberes concretos para el hombre, según sea la función social que debe cumplir para el bienestar común y la verificación del propio destino. De manera que la función social determina, en realidad, las necesidades, determina la calidad y cantidad de los derechos y deberes específicos y, por tanto, contiene en forma bastante precisa los intereses, siempre diversos, de los distintos átomos que componen el organismo social.

La realidad se enfrenta así, desmintiéndolo e invalidándolo muchas veces, al régimen de representación política. Si es cierto que la reunión del Parlamento, es una forma fácil de realizar el régimen representativo, es cierto también que esa fácil forma es empírica e imperfecta. Creyendo representar al individuo en su integral personalidad y a la Nación como conjunto, deja fuera todo un importante aspecto de la vida humana: el aspecto económico. Resulta, pues, un régimen insuficiente, y aunque con buena voluntad puede superarse muchos de sus inconvenientes y llenarse algunos de sus vacíos lamentables, esa buena voluntad es siempre algo dudoso y, al recurrir a ella, se acredita de nuevo la falla del sistema,

que está bastante lejos de la perfección representativa. De estas constataciones se origina la vigorosa corriente de Derecho Constitucional contemporáneo que hace residir la fuerza del régimen representativo precisamente en la representación específica de los grupos de intereses. Se habla de Senado Funcional, de agrupación sindical, de federaciones corporativas. Imposible asegurar que el sistema trabajosamente buscado hoy pueda ser definitivo y excelente. Pero, por lo menos, hay que convenir que se acerca más a la realidad de los hechos político-sociales del presente, en los que hay que conceder la importancia que tienen a los fenómenos económicos que, en algunos países sobre todo, la revolución industrial ha hecho más extensos y profundos.

Y pensar así no es caer en obsesionado materialismo, sino, sencillamente, mirar la realidad tal como es. Es adherirse a la verdad, que no es otra cosa que la "adecuación del pensamiento al objeto" o, como dice, el gran BALMES, "la realidad de las cosas" ("El Criterio", cap. I). Esta realidad de las cosas, que es la verdad, hay que mirarla siempre con valerosa sinceridad, cualquiera que sea la conclusión que tengamos que deducir. Porque, en este caso, si soslayar efectivos intereses humanos es espiritualismo, tendríamos que convenir que dicho "espiritualismo" era exquisito en los liberales que, homenajando los valores ideales de "Liberté, Egalité et Fraternité", no se olvidaban, sin embargo, de los succulentos negociados industriales y de los valores, para ellos más estimables, que se guardan en las bóvedas de los Bancos. Nadie ignora que los grandes patriarcas del dulce idealismo liberal, eran y son todavía grandes financieros que, con evidente materialismo práctico, buscaban siempre percibir las mayores utilidades a la sombra del dichoso régimen de la libertad que "dejaba hacer y dejaba pasar" todas las maravillas del industrialismo y la libre concurrencia.

Por eso es insincera la acusación que se hace de "obsesionado materialismo" a los que quieren incorporar este sentido de dirección económica a la misión tuteladora del Estado. Dirección económica que sólo puede hacerse organizada realidad, canalizando, por acertada representación de intereses, las contingencias de la lucha económica de los grupos distintos, hasta hacerlas concurrir en punto de beneficios equitativos acordados a la vista del interés común, bajo la autoridad del Estado. Es preciso, pues, reconocer la importante realidad de los hechos económicos.

El hombre es un ser dual; alma y cuerpo lo componen, y así se explica la constante oscilación del corazón humano entre las fuerzas que lo sujetan a los hechos reales y las señales encendidas de los vínculos ideales. Esta dualidad del ser humano, que determina todas sus acciones y suscita la belleza de la Historia, no debe ser jamás olvidada cuando se trata de organizar las entidades sociales. Hay que pensar, entonces, en los vínculos ideales que hacen la Cultura y la Historia y, a la vez, en las realidades y necesidades que forman la trama de la vida individual y dentro de las cuales se realiza la personalidad y se afirma la dignidad humana. En la síntesis armónica de ambos elementos —ánimico y corporal, espiritual y material— se realiza integralmente la personalidad humana. Y en esa síntesis debe lograrse, por tanto, la organización social y coordinarse la existencia de las colectividades nacionales.

Ese es el sentido de organización y coordinación que anima al régimen representativo realizado sobre la base de las funciones o intereses de los grupos sociales. Porque, según la ilustre opinión de CHARLES MAURRAS, ("L'Action Française".—29 de octubre de 1936) "la libertad y la dignidad nacen en las personas, pero se defienden por el grupo, el grupo natural: familia, profesión, Municipio, provincia y Nación. El voto inorgánico no sirve de nada. El partido tampoco. Son dos medios de corromper la personalidad!"

Cuando se piensa en el régimen representativo para organizar el Estado, no hay que olvidar que el Estado debe servir al hombre y que el hombre debe sustentar al Estado organizadamente. Y no hay que olvidar tampoco que si el hombre es elemento económico es, al mismo tiempo, dignísimo elemento del proceso eterno.

### **Representación, democracia y función económica.**

Es preciso, pues, hacer estudiadas rectificaciones de los errores que, acerca de la representación, tenía y tiene hasta hoy la filosofía política de los liberales. El régimen representativo no cumple su democrática función representando a ese sujeto político impersonal que es el "pueblo". Porque, en último análisis, esa entidad es ficticia. El régimen representativo que busca la representación del ciudadano en esa calidad de "ciudadano", es decir, de hombre con aptitud cívica, es deficiente y contradictorio, porque el

representado resulta, en esa forma, una entidad heterogénea y vaga. Vale decir, irrepresentable. No puede discutirse el profesional, el obrero, el industrial, el campesino, etc., tienen intereses diversos, que no pueden situarse en un idéntico plano simplemente por el artificio de llamarlos a todos ciudadanos. Ciertamente que entre todos los miembros de una Comunidad Nacional existen —y deben cultivarse— vínculos superiores que están por encima del interés material (nacionalidad, idioma, tradición común, religión, educación, costumbres, etc.) y que, por tanto, deben actuar sobre esos intereses diversos para conciliarlos. Pero precisa establecer que, para una efectiva organización social, hay que reconocer esa diversidad de intereses, como punto de partida de la coordinación.

Ya JORGE SOREL, uno de los críticos político-sociales de más valerosa sinceridad, afirmaba (“Reflexiones sobre la Violencia”, cap. I) que la lucha social se atenuaría cuando los intereses en pugna lograran conciliarse en una constante confrontación. Y esa confrontación permanente de intereses tiene que ser hecha, para que sea fecunda, a la luz de un común interés superior. Y para esto hay que pensar ya en la representación funcional o de intereses que, sin ser perfecta, es mejor que la parlamentaria.

La misión de confrontación y conciliación permanente de intereses es la que corresponde a un régimen político-social de sindicalismo-nacional, es decir, de funciones organizadas dentro del Estado, régimen que, en diversos matices, empieza a ensayarse con intenso interés en algunos países. Esto que, a primera vista, parece una forma de acentuar luchas económico-sociales, es, por lo contrario, la forma más sincera y justa de encarar los problemas que la época plantea con creciente urgencia. Ya se ha visto que a nada que no sea desastre conduce el disimular las realidades sociales. Disimular o negar problemas sociales en realidad existentes, es agravarlos y alejar toda solución. Esto es lo que, en general ocurre —quiéranlo o no sus defensores— dentro de regímenes de representación político-parlamentaria, basada en partidos aparentemente políticos y casi siempre económicos, a pesar de todos los ingeniosos ropajes con que se les adorna. Está visto que mientras se “parla” hermosamente de solemnidades o frivolidades, la lucha social, sordamente, prepara sus armas. Se sitúa así la lucha en un peligroso y misterioso plano subterráneo. ¿Por qué todo esto? Si la lucha existe es preciso hacerla humana y leal competencia y no

guerra cruel y salvaje. Y para eso hay que sacar los problemas sociales de la deliberada oscuridad en que se les sepulta, ponerlos sobre el tapete, hacer los debates a plena luz y llegar a la coordinación por caminos de justicia, humanidad y, sobre todo, superior interés común. ¿Cómo debe funcionar ese sistema? ¿Debe combinarse este sistema de nuevo tipo, con el sistema tradicional de representación? ¿Debe ser exclusivo? ¿Qué criterio debe normar su organización y funcionamiento?

No es este estudio rápido y elemental el lugar apropiado para consignar la respuesta. El debate sobre estos temas ocupa hoy la atención de eminentes mentalidades. Ya desde los primeros años del presente siglo se reclamaba una reforma en los sistemas de organización política. Los hechos consumados acentúan en la actualidad la pulsación del debate. A las opiniones del renombrado DUGUIT, se suman, hasta cierto punto, las de M. BARTHELEMY, y opiniones, de un lado, y hechos, de otro lado, confirman las previsiones del inmenso talento de JORGE SOREL.

---

Para terminar, reflexionemos, una vez más, que es misión más digna del régimen representativo de los pueblos ventilar problemas económico-sociales, de evidente sentido humano, que aquella otra estéril aunque ceremoniosa labor que semeja con frecuencia una desairada e inconsistente parodia de la Opera Lírica. Esta solemnidad superficial, que tanto ha desarrollado el "sense of humour" del periodismo europeo y americano, solamente ha servido, en Política, para satisfacer los estrechos "ideales" del obeso y sedentario conformismo burgués, al cual el mundo perplejo de nuestro tiempo debe, sin duda, los más extensos y profundos males. Porque este conformismo, auténticamente materialista, es la temblorosa deserción frente a las grandes y urgentes tareas de la vida, y forma la mentalidad de quienes sólo aspiran a vivir tranquilamente el día de hoy deseando que se alejen, sin combatirlos, los temidos males sociales que conducen a oscuros cataclismos de barbarie y a los que, precisamente, esa lánguida cobardía les prepara el camino.

**Jerónimo ALVARADO SANCHEZ.**